



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado con base al Pliego de Reparos Número II-JC-17-2017, fundamentado en el **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL FONDO COMÚN DE APOYO PROGRAMÁTICO (FOCAP) DERIVADO DEL CONVENIO CON LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) Y EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO Y AL PROGRAMA DE APOYO A COMUNIDADES SOLIDARIAS EN EL SALVADOR (PACSES), SUSCRITO CON LA UNIÓN EUROPEA, EJECUTADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÍS**, practicado por la Dirección de Auditoría Siete de esta Corte de Cuentas; en contra de los señores: Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, Secretaria de la Comisión Nacional y Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE); Licenciada **ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ**, Sub Directora de Desarrollo Empresarial; Licenciado **FRANCISCO JAVIER LIMA ESCOBAR**, Gerente de Emprendimiento; Ingeniero **FEDERICO JOSÉ BERMÚDEZ GONZÁLEZ**, Gerente de Desarrollo de Proveedores; Licenciada **CARMELINA NOEMÍ VILLATORO PINEDA**, Coordinadora Proyecto Emprendimiento Social; Licenciada **MAYRA MARLENE RIVAS COCAR**, Coordinadora Proyecto Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) Productora de Calzado, Uniformes y Útiles Escolares hasta el treinta de abril; y Licenciada **ROXANA ESQUIVEL DE BENÍTEZ**, Coordinadora Proyecto Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) Productora de Calzado, Uniformes y Útiles Escolares a partir del ocho de agosto.

Han intervenido en esta Instancia en Representación del Fiscal General de la República, las Licenciadas: **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ**, y **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY** para actuar en sustitución de la anterior Licenciada; Licenciada **ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTÉZ**, en su calidad de Apoderada General Judicial con Facultades Especiales de la Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**; y en su carácter personal, los señores: Licenciada **ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ**, Ingeniero **FEDERICO JOSÉ BERMÚDEZ GONZÁLEZ**, Licenciada **ROXANA ESQUIVEL DE BENÍTEZ**, Licenciada **MAYRA MARLENE RIVAS COCAR**, Licenciado **FRANCISCO JAVIER LIMA ESCOBAR**, y Licenciada **CARMELINA NOEMÍ VILLATORO PINEDA**.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de Dos Reparos que se desglosan de la siguiente manera: Un reparo con Responsabilidad Administrativa, y Un con Responsabilidad Administrativa y Patrimonial.

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL HECHO:

SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO

1- Con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial antes mencionado y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por auto de **fs. 37**, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas; notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio a **fs. 38**.

2- A **fs. 39**, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del Señor Fiscal General de la República, adjuntando la Credencial de **fs. 40** y la Certificación de la Resolución No. 027 de **fs. 41**.

3- Por auto de **fs. 42**, se admitió el escrito y se ordenó agregar la Credencial y la Certificación de la Resolución No. 027 con las que legitima su personería. Se tuvo por parte a la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República.

4- Con fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos de **fs. 44 a fs. 46**, el cual dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **II-JC-17-2017**, en contra de los señores: Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, Secretaria de la Comisión Nacional y Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE); Licenciada **ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ**, Sub Directora de Desarrollo Empresarial; Licenciado **FRANCISCO JAVIER LIMA ESCOBAR**, Gerente de Emprendimiento; Ingeniero **FEDERICO JOSÉ BERMÚDEZ GONZÁLEZ**, Gerente de Desarrollo de

423
483

Proveedores; Licenciada **CARMELINA NOEMÍ VILLATORO PINEDA**, Coordinadora Proyecto Emprendimiento Social; Licenciada **MAYRA MARLENE RIVAS COCAR**, Coordinadora Proyecto Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) Productora de Calzado, Uniformes y Útiles Escolares hasta el treinta de abril; y Licenciada **ROXANA ESQUIVEL DE BENÍTEZ**, Coordinadora Proyecto Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) Productora de Calzado, Uniformes y Útiles Escolares a partir del ocho de agosto. A **fs. 47**, fue notificado el Pliego de Reparos al Señor Fiscal General de la República; y de **fs. 48 a fs. 54**, constan los emplazamientos de los señores: Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, **MAYRA MARLENE RIVAS COCAR**, **FRANCISCO JAVIER LIMA ESCOBAR**, **CARMELINA NOEMÍ VILLATORO PINEDA**, **ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ**, **FEDERICO JOSÉ BERMUDEZ GONZÁLEZ**, y **ROXANA ESQUIVEL DE BENÍTEZ**, respectivamente; a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de sus derechos de defensa y se manifestaran sobre el Pliego de Reparos.

5- De **fs. 55 a fs. 58**, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTÉZ**; junto con la Fotocopia Certificada de Documento Único de Identidad de **fs. 59**, Fotocopia Certificada de Tarjeta de Identificación Tributaria de **fs. 60**, Fotocopia Certificada de Tarjeta de Identificación del Órgano Judicial de **fs. 61**, **PODER GENERAL JUDICIAL con Facultades Especiales** de **fs. 62 a fs. 65**, y documentación probatoria anexa de **fs. 66 a fs. 123**. De **fs. 124 a fs. 128**, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ**; junto con la documentación probatoria anexa de **fs. 129 a fs. 200**, y de **fs. 203 a fs. 213**. A **fs. 214 y fs. 215**, se encuentra el escrito suscrito por el Ingeniero **FEDERICO JOSÉ BERMÚDEZ GONZÁLEZ**; junto con la documentación probatoria anexa de **fs. 216 a fs. 240**. A **fs. 241 y fs. 242**, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **ROXANA ESQUIVEL DE BENÍTEZ**; junto con la documentación probatoria anexa de **fs. 243 a fs. 267**. A **fs. 268 y fs. 269**, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **MAYRA MARLENY RIVAS COCAR**; junto con la documentación probatoria anexa de **fs. 270 a fs. 294**. De **fs. 295 a fs. 300**, se encuentra el escrito suscrito por el Licenciado **FRANCISCO JAVIER LIMA ESCOBAR**; junto con la documentación probatoria anexa de **fs. 301 a fs. 358**. De **fs. 359 a fs. 364**, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **CARMELINA NOEMÍ VILLATORO PINEDA**; junto con la documentación probatoria anexa de **fs. 365 a fs. 400**, y de **403 a fs. 424**.



6- Por auto de **fs. 425 a fs. 427**, se admitieron los escritos; y se ordenó agregar la Fotocopia Certificada de Documento Único de Identidad, Fotocopia Certificada de Tarjeta de Identificación Tributaria, Fotocopia Certificada de Tarjeta de Identificación del Órgano Judicial, **PODER GENERAL JUDICIAL con Facultades Especiales**, y la documentación probatoria anexa. Se tuvo por parte a los señores: Licenciada **ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTÉZ**, en su calidad de Apoderada Judicial con Facultades Especiales de la Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**; y en sus caracteres personales, los señores: Licenciada **ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ**, Ingeniero **FEDERICO JOSÉ BERMÚDEZ GONZÁLEZ**, Licenciada **ROXANA ESQUIVEL DE BENÍTEZ**, Licenciada **MAYRA MARLENE RIVAS COCAR**, Licenciado **FRANCISCO JAVIER LIMA ESCOBAR**, y Licenciada **CARMELINA NOEMÍ VILLATORO PINEDA**. Se tuvo por contestado el Pliego de Reparos en sentido negativo, de conformidad a los términos vertidos en sus escritos. Sobre lo solicitado, a que en sentencia definitiva se tenga por suficientemente desvirtuado el Reparó Número Uno, y se declaren desvanecidas las Responsabilidades Administrativas, por no estar incumpliendo con lo establecido en la Ley; oportunamente se resolverá. Con respecto a las Declaraciones Juradas presentadas como prueba de descargo para el Reparó número **DOS** con Responsabilidad Administrativa; declárense sin lugar por improcedentes, de conformidad al artículo 90 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que literalmente reza: "En los Juicios de Cuentas no será admisible la prueba testimonial...". Sobre lo solicitado, a que en sentencia definitiva se tengan por suficientemente desvirtuado los Reparos, y se declaren desvanecidas las Responsabilidades Administrativas, por no estar incumpliendo con lo establecido en la Ley; oportunamente se resolverá. Esta Cámara, según lo solicitado en los escritos de **fs. 55 a fs. 58**, de **fs. 124 a fs. 128**, de **fs. 295 a fs. 300**, y de **fs. 359 a fs. 364**; de conformidad a los Artículos 7 inciso tercero, y 375 del Código Procesal Civil y Mercantil, en relación al Art. 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; ordenó la práctica de Peritaje en la forma siguiente: **1)** A los emprendimientos beneficiados con el capital semilla del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; entregado por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en el marco del proyecto No. 5834 "Fortalecimiento y Promoción de Emprendedurismo Social en Municipios de Pobreza Extrema en El Salvador", con un monto total para el año dos mil dieciséis de Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Ún Dólares con Cincuenta y Nueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 165,561.59) provenientes del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), suscrito con el Gran Ducado de Luxemburgo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y un monto total de Diecinueve Mil Veintiséis Dólares con Noventa y Nueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$

494
484

19,026.99) del Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES), suscritos con la Unión Europea; con el fin de verificar si se identifican o no las deficiencias cuestionadas en los Literales **a)** y **b)** del Reparó Número Dos Titulado como: "**INCONSISTENCIAS EN LOS EMPRENDIMIENTOS ESTABLECIDOS CON APOYO DEL PROYECTO No. 5834**". El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos en los escritos ya relacionados; así como la documentación probatoria anexa de **fs. 66 a fs. 123**, de **fs. 129 a fs. 186**, de **fs. 301 a fs. 358**, de **fs. 365 a fs. 400**, y de **fs. 403 a fs. 424**. Esta Cámara, para mejor proveer; de conformidad a los Arts. 7 inciso tercero y 375 del Código Procesal Civil y Mercantil, en relación al Art. 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; ordenó la práctica de **Peritaje** en la forma y puntos siguientes: **II)** A los expedientes de proveedores examinados, según muestra seleccionada, relacionados con los beneficiarios del Proyecto 5780 "Fortalecimiento a la MYPE Productora de Calzado, Confección y Útiles Escolares a Nivel Nacional", financiado con fondos donados por la Unión Europea, a través del Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES) con un presupuesto para el año dos mil dieciséis de Veintinueve Mil Trescientos Once Dólares con Ochenta y Ún Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 29,311.81) y el Gran Ducado de Luxemburgo junto con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), con un presupuesto para el año dos mil dieciséis de Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Dos Dólares con Setenta y Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 85,962.74), y en visitas realizadas a los mismos, en los municipios de Ilobasco, San Salvador y Santa Tecla; con el fin de verificar si la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa emitió o no Cartas de Calificación a los proveedores beneficiarios como Empresarios, que los faculta y autoriza a participar en el proceso de compra, diferentes a la categorización establecida en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y la Guía de Manifestación de Interés, de acuerdo al detalle plasmado en el Reparó Número Uno Titulado como: "**DEFICIENCIA EN EXPEDIENTES DE PROVEEDORES DEL PROYECTO 5780**". El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos en los escritos de **fs. 124 a fs. 128**, **fs. 214 y fs. 215**, **fs. 241 y fs. 242**, y de **fs. 268 y fs. 269**; así como la documentación probatoria anexa de **fs. 187 a fs. 200**, de **fs. 203 a fs. 213**, de **fs. 216 a fs. 240**, de **fs. 243 a fs. 267**, y de **fs. 270 a fs. 294**. Se libraron oficios a la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, a fin de que pusiera a disposición de esta Cámara un Profesional en Auditoría, para que realizara dicha diligencia; y a la Institución ya relacionada, a fin de que pusieran a disposición el día de la diligencia ordenada la documentación objeto de peritaje.



7- De fs. 461 a fs. 465, se encuentra agregado el **DICTAMEN PERICIAL CONTABLE**, suscrito por la Licenciada **ROSARIO DEL CARMEN JUÁREZ DE MONTEPEQUE**, en su calidad de Perito Contable; quien con respecto al Reparó Número **Uno**, en lo esencial manifiesta: "...**CONCLUSIÓN:** La Guía de Manifestación de Interés es el documento que agrupa los requisitos y la información que determina la capacidad de producción o distribución del proveedor y desempeño de contratos anteriores y de las verificaciones de campo cuando aplique, lo cual es la base establecida para emitir la Carta de Calificación. En el apartado VI. Información Técnica, sub apartado "Tamaño según el # de Empleados" de la Guía tratada se categoriza al proveedor a través del número de empleados, lo cual es incongruente pues este dato sólo es una fracción del total de información requerida en la base completa que servirá para la Calificación definitiva emitida en el Documento Carta de Calificación y por lo tanto valoro improcedente que se realice en la deficiencia señalada la comparación entre la Guía de Manifestación de Interés y la Carta de Calificación. Por otra parte las Cartas de Calificaciones a los proveedores fueron emitidas en correspondencia con la clasificación establecida en el artículo 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y adicional en equivalencia con el Registro MYPE.....". Con relación al Reparó Número **Dos**, en lo esencial manifiesta: "...**CONCLUSIÓN: a)** Después de realizar la visita de campo a los emprendimientos observados en el Reparó Dos, literal a), el perito resuelve en desvanecer la deficiencia debido a: - Que se reafirmó la percepción del capital semilla por parte de los miembros de los grupos asociativos. - Confirmé que los fondos otorgados fueron invertidos en los fines acordados en el Contrato de Capital Semilla. - Comprobé que los emprendimientos durante su funcionamiento, se ejecutaron en las direcciones detalladas en el Contrato del Capital Semilla y Perfil del Emprendimiento. - De los cinco emprendimientos visitados se constató que cuatro de ellos no alcanzaron el éxito y que al 13 de julio de 2018 (fecha de la visita), ya no operan. - Confirmé a través del atestiguamiento por parte de los entrevistados, el acompañamiento por parte del personal de CONAMYPE a los proyectos de Emprendedurismo durante el período legal establecido. **b)** Revisada la documentación en los expedientes se considera que aunque hubiera sido adecuado para un control más eficaz que se ampliara el detalle y características de los trabajos técnicos realizados mediante una mayor información marginada de las actuaciones a realizar y las ejecutadas y descripción y evolución de los emprendedurismos, de acuerdo al amplio concepto de "Seguimiento" según el numeral 12.1 y 13.1 literal f) del "Manual de Entrega de Capital Semilla para los Grupos Asociativos e Iniciativas Individuales formados por los Proyectos de Emprendedurismo Social Comunidades Solidarias Urbanas"; dichos

475
485

expedientes incluyen los documentos con la información básica que demuestran que existió el acompañamiento y seguimiento por parte del personal de CONAMYPE. Además tomando en consideración que el uso de los Anexos 8 y 9 son potestativos según el Manual en mención los funcionarios podían hacer uso o no de éstos; asimismo dicho Manual tampoco obliga a llenar estos anexos de forma individualizada.....".

8- Por auto de fs. 466, se dio por recibido el **DICTAMEN PERICIAL CONTABLE**; y se le concedió audiencia a la Representación Fiscal, para que emitiera su opinión en el presente proceso, de conformidad con el Art. 69 inciso 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; la cual fue evacuada a fs. 471 y fs. 472 por la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, y se ordenó emitir la sentencia correspondiente según auto de fs. 473.

ALEGATOS DE LAS PARTES

9- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO. DEFICIENCIA EN EXPEDIENTES DE PROVEEDORES DEL PROYECTO 5780.

Al respecto, los señores: **ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ, FEDERICO JOSÉ BERMÚDEZ GONZÁLEZ, ROXANA ESQUIVEL DE BENÍTEZ y MAYRA MARLENE RIVAS COCAR**; de fs. 124 a fs. 128, de fs. 214 a fs. 215, de fs. 241, a fs. 242, y de fs. 268 a fs. 269, en lo esencial expresaron: "... Según la Normativa de Participación de Personas Proveedoras del Programa de Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares para Estudiantes de Centros Educativos Públicos y Subsidiarios, se establece en su número 2- ALCANCE, "que la normativa será aplicable a las personas naturales y jurídicas proveedoras del Programa de Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares para Estudiantes de Centros Educativos Públicos y Subsidiarios, de acuerdo a los criterios establecidos por las instituciones que intervienen en el Programa..." Asimismo, se consideran personas proveedoras del Programa a emprendimientos de iniciativas económicas, microempresas y pequeñas empresas ya sean personas naturales o jurídicas... de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa. En el número 9 de la citada normativa se dice: "Se establece el Registro del Banco de Proveedores del Programa con la finalidad de asentar a todas las personas

naturales o jurídicas que sean calificadas como proveedoras del programa. En el Registro se incorporan los datos generales de las personas naturales o jurídicas que permitan identificarlas fehacientemente; **así como la información de la actividad comercial o negocio, su clasificación y calificación.** Las personas naturales o jurídicas, deberán presentar toda la información que les sea requerida en la Guía de Manifestación de Interés presentar toda la información que les sea requerida en la Guía de Manifestación de Interés para actualizar su información en el Banco de Proveedores del Programa, proporcionada por CONAMYPE". Es de señalar que el número 11. Efectos de la Calificación dice que: "La calificación de proveedor otorgada por CONAMYPE, **se basa en los requisitos de la Guía de Manifestación de Interés, en el análisis de la capacidad de producción o distribución de este, en el desempeño de sus obligaciones de los contratos suscritos en años anteriores** y en las verificaciones de campo cuando apliquen, y no garantiza la adjudicación de la producción o suministro contenido en el documento de calificación." Por lo antes expuesto, no necesariamente la clasificación que se otorgue coincidirá con la expresada en la guía de manifestación, debido a que la calificación se determina al analizar todas las variables citadas, y la guía de manifestación solo es un instrumento para recolectar los datos que nos permitan realizar el análisis, el cual consiste en determinar la capacidad de producción de las personas o empresas que participan en el Programa. **Por lo tanto, es pertinente concluir en este punto que el Registro de Proveedores no es un registro MYPE, y que su fin es evaluar la capacidad que tiene los empresarios de la MYPE para cumplir con la producción que podría llegar a ser contratada por el MINED.** A lo antes expuesto, es necesario aclarar que las personas inscritas en el Registros de Proveedores del precitado Programa no necesariamente estarán contempladas en el Registro MYPE, ya que este último es voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, el cual dice: **"Las personas interesadas en obtener la calificación de Micro Empresa, Pequeña Empresa o emprendimientos de iniciativas económicas...** deberán inscribirse en CONAMYPE... Este registro tiene como propósito contar con una base de datos amplia, que permita identificar y categorizar a las MYPE, de acuerdo a los conceptos, parámetros y criterios establecidos en la presente Ley. Esto con el fin de brindar la asistencia adecuada a las MYPE." Si se observa la citada disposición la inscripción en el Registro depende del deseo del empresario, no siendo una obligación el estar inscrito dentro del Registro MYPE, para su operatividad. En este Registro la calificación que se hace depende, tal como se dice la Ley en la materia de su número de trabajadores y de sus ventas. En cambio. En el Registro de Proveedores, además de valorar la situación real de la empresa, lo que se evalúa

496 486

es la capacidad proyectada que tienen los empresarios para cumplir con la posible demanda de producción que haría la entidad del Estado Contratantes, siendo entonces los datos consignados una proyección de la cantidad de personas que necesitarían para que en ese plazo puedan cumplir con el posible contrato. No obstante, lo antes expuesto, los casos observados están inscritos en el Registro MYPE y su calificación concuerda con la emitida en el Registro de Proveedores del programa en comento, por lo tanto, no es cierto que se haya inobservado los parámetros establecidos en la Ley en referencia, y la calificación que en ambos registros se tratan de registros que tienen finalidades distintas.

10- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL. REPARO DOS. INCONSISTENCIAS EN LOS EMPRENDIMIENTOS ESTABLECIDAS CON APOYO DEL PROYECTO No. 5834.

Al respecto, los señores: ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER LIMA ESCOBAR, y CARMELINA NOEMÍ VILLATORO PINEDA; de fs. 55 a fs. 58, de fs. 125 a fs. 128, de fs. 295, a fs. 300, y de fs. 359 a fs. 364, en lo esencial expresaron: "...De los seis emprendimientos beneficiados con capital semilla que fueron seleccionados para ser visitados en campo, se comprobó que cinco no se encontraban en funcionamiento los negocios respectivos, debido a que no fueron ubicados en las direcciones que tienen registradas en el Banco de Emprendedurismo beneficiarios con el Proyecto en mención. No obstante, lo antes expresado, me remito al Manual de Entrega Capital Semilla para los Grupos Asociativos e Iniciativas Individuales Formados por los Proyectos de Emprendedurismo Social Comunidades Solidarias Urbanas, el cual establece en el número 12.1 Seguimiento, que: "Entregado el capital semilla, cada técnico de campo programará el seguimiento, lo cual tiene como objetivo verificar la continuidad del proyecto, evaluado la permanencia de las empresas favorecidas con capital semilla. La CONAMYPE será la responsable del seguimiento por medio de sus estructuras internas o territoriales, de CDMYPE y los Centros Regionales. Para ello podrá usarse los anexos 8 y 9, visitas de seguimiento y/o la hoja de registro de actividades de campo que actualmente utiliza el personal técnico de CONAMYPE. El seguimiento estará orientado principalmente al control de las inversiones realizadas, y a la ejecución de su perfil de negocio durante un período máximo de seis meses, y/o de acuerdo a la disponibilidad de recursos y vinculaciones a otros servicios de acompañamiento de CONAMYPE." De lo expuesto en el ítem que antecede podemos establecer lo siguiente **a) Que es**

responsabilidad de los técnicos de la Institución dar seguimiento a los emprendimientos por un período máximo de seis meses. b) Que el seguimiento se limita a controlar la inversión, debiéndose entender que se refiere a la verificación que CONAMYPE hace de que los emprendedores compren los bienes para lo cual se la capital semilla, asimismo se le da seguimiento a la ejecución del perfil del negocio por un período de 6 meses.

Es decir que la CONAMYPE únicamente estaría obligada a dar seguimiento por ese período, y se podría extender el plazo si los recursos de la institución lo permiten y además si están vinculados a otros servicios que preste la Comisión, para el caso los emprendimientos únicamente estaban vinculados a este programa, por lo que la intervención se limita a seis meses. Es necesario tener claro que la ampliación de ese plazo está condicionada a dos variantes recurso –económicos, técnicos, etc., por parte de la CONAMYPE y vinculación a otros servicios por parte del emprendedor. Si la CONAMYPE se excede de esos seis meses estaría vulnerando los derechos de los emprendedores, y estaría actuando de manera arbitraria interviniendo en la actividad económica de los empresarios sin base legal para ello. Recordemos que existe un contrato, donde ellos acceden a ser supervisados por un período de seis meses, y a que este se puede ampliar si ellos están vinculados a otros servicios. Asimismo, es necesario considerar que la auditoría que ha dado origen a este juicio de Cuentas se realizó en marzo de este año, y el plazo de acompañamiento venció en junio del 2016, es decir ya había pasado 9 meses desde que finalizó el acompañamiento de seis meses que está obligada a dar la CONAMYPE. Por lo tanto, no puede existir la observación realizada por los Auditores, sobre todo porque hay documentación que comprueba que se realizaron los controles dentro del plazo de los SEIS MESES que establecía el proyecto. Por las razones antes expuestas, considero pertinente hacer un breve análisis de la situación en la cual se encuentra cada emprendimiento: **a) Sandalias Erika Lisseth**. Para este emprendimiento, en los meses de enero y febrero de 2016, se les acompañó en el proceso de liquidación del capital semilla, tal y como consta en el expediente llevado para ese emprendimiento. En la puesta en marcha, se fortaleció al emprendimiento con asistencia vocacional en elaboración de sandalias, participando en diversos talleres de fortalecimiento empresarial, Asimismo, si se observan los expedientes se puede comprobar que aun con los formatos que los señores auditores expresan que son genéricos, se individualiza al emprendedor y puede determinarse el funcionamiento y operatividad de la empresa. Es importante señalar que en el caso objeto de análisis, el emprendedor atendiendo a las oportunidades de negocio que se les presentaron, por lo que inicio la elaboración de otros productos como bolsos, reparaciones se prenda de vestir, entre otras cosas, utilizando la misma

427
487

maquinaria que fue adquirida gracias al capital semilla del proyecto. Todo esto lo pudieron constatar los auditores durante su inspección, así como comprobaron que están ubicados en la dirección que está en nuestros expedientes, por lo que no es cierta la aseveración realizada por ellos, de que el emprendimiento no fue ubicado debido a la empresa tiene un rubro distinto al que inicialmente se apoyó con el proyecto, sin considerar que el empresario únicamente amplió su rubro de negocio, y con ellos se cumple uno de los objetivos del proyecto que es la formación empresarial para los emprendedores con enfoque de género, para habilitación para la vida y el trabajo. Por lo tanto, lo que observaron los señores auditores es la evidencia que el Proyecto cumplió con sus objetivos, pues los emprendedores supieron sobreponerse a las adversidades que la producción de un solo producto presentó, adaptándose a las necesidades del mercado y diversificando sus bienes utilizando los conocimientos adquiridos gracias al Programa, así como la maquinaria adquirida. b) **Granja de Aves La Perla.** En relación a este emprendimiento, durante los meses de enero y febrero del año pasado, se les acompañó en la liquidación del capital semilla tal y como consta en el expediente llevado por la institución. Asimismo, en la puesta en marcha se fortaleció al emprendimiento con asistencia vocacional en el manejo de aves de corral, participando en diversos talleres de fortalecimiento empresarial. Para este caso Para este caso específico, el emprendimiento se conformó de manera asociativa, pero posteriormente las emprendedoras, señoras María Santos Amaya Amaya y Elsa Guadalupe Alfaro de Ayala, tomaron la decisión de separarse. Pero continúan las dos con la crianza de pollos a pequeña escala, asimismo es importante considerar que la Granja de la señora Amaya está ubicado en la dirección que consta en nuestros expedientes. c) **Mariscos Santa Bárbara.** Durante los meses de enero y febrero del año pasado, se les acompañó en la liquidación del capital semilla tal y como consta en el expediente llevado por la institución. Asimismo, en la puesta en marcha, se fortaleció al emprendimiento mediante la participación en diversos talleres de fortalecimiento empresarial. El proyecto funcionó hasta el mes de octubre de 2016, es decir que durante el tiempo en que se debía supervisar la empresa está operó, y no fue hasta meses después que por cuestiones personales que actualmente se desconocen, la señora María Tomasa Hernández de Batres migró hacia los Estados Unidos de América, dejando el emprendimiento sin continuar. Cabe destacar que, de acuerdo al Registro de actividades de Campo, a julio del 2016 este emprendimiento fue supervisado por los técnicos de la CONAMYPE, y se puede comprobar que estaba funcionando. d) **DELYPAN.** En relación a este emprendimiento, durante los meses de enero a febrero del año pasado, se les acompañó en la liquidación del capital semilla tal y como



consta en el expediente llevado por la institución. Asimismo, en la puesta en marcha, se fortaleció al emprendimiento con asistencia vocacional en panadería, participando en diversos talleres de fortalecimiento empresarial. Debido a las exigencias del mercado de la zona en el que se ejecuta el emprendimiento, la señora Jazmín Liliana de Cuellar optó por cambiar el rubro de su negocio. Nuevamente, esto demuestra que, gracias al fortalecimiento de las capacidades del proyecto, así como los diversos programas impartidos para los emprendedores, supo sobreponerse a las actividades que la producción de un solo producto presentó, adaptándose a las necesidades del mercado. **e) Cafetería La Terraza.** En relación a este emprendimiento, durante los meses de enero y febrero del año pasado, se les acompañó en la liquidación del capital semilla tal y como consta en el expediente llevado por la institución. Asimismo, en la puesta en marcha, se fortaleció al emprendimiento con asistencia vocacional, participando en diversos talleres de fortalecimiento empresarial. El emprendimiento funcionó hasta el mes de septiembre del año 2016, tal como consta en la documentación donde se consignó el seguimiento. Como se podrá observar, las cuestiones planteadas por los auditores en el informe no corresponden a la realidad, pues existen emprendimientos que continúan funcionando a pesar de los retos que temas como la inseguridad, exigencias del mercado, entre otros, logrando sobreponerse a los mismos. En relación a los emprendimientos que dejaron de funcionar, se debe dejar constancia que no ha sido por responsabilidad de la institución. Han sido cuestiones ajenas incluso a la voluntad de los emprendedores que han llevado a abandonar los emprendimientos. Es importante señalar que en algunos territorios existe presencia de pandillas y condiciones de inseguridad, situación que afecta a los emprendimientos, aspecto que no está bajo el control de CONAMYPE ni del emprendedor. Por lo tanto, no se puede atribuir una RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y/O PATRIMONIAL respecto a dichos emprendimientos, en razón que para que ambas responsabilidades operen es necesario que exista inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias y por el incumplimiento de atribuciones, facultades y funciones otorgadas por ley en el ejercicio de un cargo público; o en su caso, una acción u omisión culposa del funcionario público. Claramente ha sido expuesto que los emprendimientos fueron funcionales durante el tiempo en que el programa estipulaba e incluso más allá de la etapa de seguimiento de los mismos, siendo por causas de fuerza mayor que impusieron la continuación de los negocios de los emprendedores. La Sala de lo Contencioso Administrativo, en diversas ocasiones, ha sostenido que por fuerza mayor debe entenderse, el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de una obligación. Este principio general

478
488

de derecho, contemplado en nuestra legislación, en virtud del cual, al impedido con justa causa no le corre término, es aplicable a todas aquellas situaciones jurídicas que representan para el particular cargas y obligaciones y que por la concurrencia de causas que encajen dentro de este principio, no sea posible cumplir en el término legal.

11- Con relación al Reparó de este Juicio de Cuentas, la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MOROY**; a fs. 471 y fs. 472, en lo medular expresó:

“...**REPARO UNO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Hallazgos de auditoría sobre aspectos de cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicables.**

DEFICIENCIA DE EXPEDIENTES DE PROVEEDORES DEL PROYECTO 5780. En el presente caso soy de la opinión fiscal que para los dos reparos se llevó a cabo Prueba Pericial, de conformidad al art. 375 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles para lo cual se juramentó a la Licenciada Rosario del Carmen Juárez de Montepeque, en su calidad de Perito, del cual se llegó a la conclusión:

REPARO UNO. Conforme a la documentación analizada, se concluye que la Guía de Manifestación de Interés es el documento que agrupa los requisitos y la información que determina la capacidad de producción o distribución del proveedor y desempeño de contratos anteriores y de las verificaciones de campo cuando aplique lo cual es la base establecida para emitir la Carta de Calificación; y según Información Técnica la Guía categoriza al proveedor a través del número de empleados, lo cual es incongruente pues este dato solo es una fracción del total de información requerida en la base completa que servirá para la Calificación Definitiva, emitida en la Carta de Calificación; y por lo tanto valoro improcedente que se realice en la deficiencia señalada la comparación entre la Guía de Manifestación de Interés y la Carta de Calificación. **REPARO DOS.**

Conforme a la documentación en los expedientes, se considera que aunque hubiera sido adecuado para el control eficaz que se ampliara el detalle y características de los trabajos técnicos realizados mediante una mayor información marginada de las actuaciones a realizar y las ejecutas y descripción y evaluación de los emprendedurismos, de acuerdo al amplio concepto de Seguimiento, según el numeral 12.1 y 13.1 literal f) del Manual de Entrega de Capital Semilla para los Grupos Asociativos e Iniciativas Individuales formados por los Proyectos de Emprendedurismo Social Comunidades Solidarias Urbanas, dichos expedientes incluyen los documentos con la información básica que demuestran que existió el acompañamiento y seguimiento por parte del personal de CONAMYPE. Por lo tanto la Representación fiscal es de la opinión que las



deficiencias encontradas en LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), han sido superadas en razón de haberse reafirmado la percepción del capital semilla por parte de los miembros de los grupos asociativos; además los fondos otorgados fueron invertidos en los fines acordados en el Contrato de Capital Semilla y Perfil del Emprendimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

12- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NÚMERO UNO: DEFICIENCIA EN EXPEDIENTES DE PROVEEDORES DEL PROYECTO 5780.

Se cuestiona que en los expedientes de proveedores examinados, según muestra seleccionada, relacionados con los beneficiarios del Proyecto 5780 "Fortalecimiento a la MYPE Productora de Calzado, Confección y Útiles Escolares a Nivel Nacional", financiado con fondos donados por la Unión Europea, a través del Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en el Salvador (PACSES) con un presupuesto para el año dos mil dieciséis de Veintinueve Mil Trescientos Once Dólares con Ochenta y Ún Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 29,311.81) y el Gran Ducado de Luxemburgo junto con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), con un presupuesto para el año dos mil dieciséis de Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Dos Dólares con Setenta y Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 85,962.74), y en visitas realizadas a los mismos, en los municipios de Ilobasco, San Salvador y Santa Tecla, se identificó la siguiente condición: La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa emitió Cartas de Calificación a los proveedores beneficiarios como Empresarios, que los faculta y autoriza a participar en el proceso de compra, diferentes a la categorización establecida en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y la Guía de Manifestación de Interés, de acuerdo al detalle reflejado a **fs. 5 fte.** (página 3 del Informe de Auditoría)

Se ha establecido que a la prueba documental presentada, esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de **Peritaje** en la forma y punto siguiente: A los expedientes de proveedores examinados, según muestra seleccionada, relacionados con los beneficiarios del Proyecto 5780 "Fortalecimiento a la MYPE Productora de Calzado, Confección y Útiles Escolares a Nivel Nacional", financiado con fondos donados por la Unión Europea, a través del Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES) con un presupuesto para el año

479
489

dos mil dieciséis de Veintinueve Mil Trescientos Once Dólares con Ochenta y Ún Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 29,311.81) y el Gran Ducado de Luxemburgo junto con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), con un presupuesto para el año dos mil dieciséis de Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Dos Dólares con Setenta y Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 85,962.74), y en visitas realizadas a los mismos, en los municipios de Ilobasco, San Salvador y Santa Tecla; con el fin de verificar si la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa emitió o no Cartas de Calificación a los proveedores beneficiarios como Empresarios, que los faculta y autoriza a participar en el proceso de compra, diferentes a la categorización establecida en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y la Guía de Manifestación de Interés, de acuerdo al detalle plasmado en el Reparó Número Uno Titulado como: "**DEFICIENCIA EN EXPEDIENTES DE PROVEEDORES DEL PROYECTO 5780**". El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos en los escritos de **fs. 124 a fs. 128, fs. 214 y fs. 215, fs. 241 y fs. 242, y de fs. 268 y fs. 269**; así como la documentación probatoria anexa de **fs. 187 a fs. 200, de fs. 203 a fs. 213, de fs. 216 a fs. 240, de fs. 243 a fs. 267, y de fs. 270 a fs. 294**.

En tal sentido los suscritos Jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales quien posee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido, el Juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión. Por su parte, la Licenciada **ROSARIO DEL CARMEN JUÁREZ DE MONTEPEQUE**, en su calidad de Perito Contable; a **fs. 464 vuelto** concluyó: "...**CONCLUSIÓN**: La Guía de Manifestación de Interés es el documento que agrupa los requisitos y la información que determina la capacidad de producción o distribución del proveedor y desempeño de contratos anteriores y de las verificaciones de campo cuando aplique, lo cual es la base establecida para emitir la Carta de Calificación. En el apartado VI. Información Técnica, sub apartado "Tamaño según el # de Empleados" de la Guía tratada se categoriza al proveedor a través del número de empleados, lo cual es incongruente pues este dato sólo es una fracción del total de información requerida en la base completa que servirá para la Calificación definitiva emitida en el Documento Carta de Calificación y por lo tanto valoro impropio que se realice en la deficiencia señalada la comparación entre la Guía de Manifestación de Interés y la Carta de Calificación. Por otra parte las

Cartas de Calificaciones a los proveedores fueron emitidas en correspondencia con la clasificación establecida en el artículo 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y adicional en equivalencia con el Registro MYPE.....".

De ahí que, por haber valorado como improcedente que se realice en la deficiencia señalada la comparación entre la Guía de Manifestación de Interés y la Carta de Calificación, y que por otra parte las Cartas de Calificaciones a los proveedores fueron emitidas en correspondencia con la Clasificación establecida en el artículo 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y adicional en equivalencia con el Registro MYPE; es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal a **fs. 471** y **fs. 472**, y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. A tenor de lo anterior se concluye que el **REPARO UNO SE DESVANECE**.

13- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL. REPARO NÚMERO DOS: INCONSISTENCIAS EN LOS EMPRENDIMIENTOS ESTABLECIDOS CON APOYO DEL PROYECTO No. 5834.

Se cuestiona que en visitas realizadas en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a los emprendimientos beneficiados con el capital semilla entregado por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en el marco del proyecto No. 5834 "Fortalecimiento y Promoción de Emprendedurismo Social en Municipios de Pobreza Extrema en el Salvador", con un monto total para el año dos mil dieciséis de Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Ún Dólares con Cincuenta y Nueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 165,561.59) provenientes del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), suscrito con el Gran Ducado de Luxemburgo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y un monto total de Diecinueve Mil Veintiséis Dólares con Noventa y Nueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 19,026.99) del Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES), suscritos con la Unión Europea, se identificaron las siguientes deficiencias: **a)** De los seis Emprendedurismos beneficiados con capital semilla que fueron seleccionados para ser visitados en campo, se comprobó que cinco no se encontraban en funcionamiento los negocios respectivos, debido a que no fueron ubicados en las direcciones que tienen registradas en el Banco de Emprendedurismos beneficiarios con el Proyecto en mención, como se detalla a **fs.**

7 fe. (página 7 del Informe de Auditoría). **b)** Las hojas de registro de actividades de campo utilizadas por los técnicos de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), para la supervisión de los emprendimientos, han sido elaboradas en forma general, por lo que no reflejan el seguimiento individual de cada Emprendedurismo, para el control del perfil de negocio y para la inversión de los fondos otorgados.

Se ha establecido que a la prueba documental presentada, esta Cámara según lo solicitado, ordenó la práctica de Peritaje en la forma y punto siguiente: A los emprendimientos beneficiados con el capital semilla del Municipio de Sinsuntepeque, Departamento de Cabañas; entregado por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en el marco del proyecto No. 5834 "Fortalecimiento y Promoción de Emprendedurismo Social en Municipios de Pobreza Extrema en El Salvador", con un monto total para el año dos mil dieciséis de Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Ún Dólares con Cincuenta y Nueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 165,561.59) provenientes del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), suscrito con el Gran Ducado de Luxemburgo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y un monto total de Diecinueve Mil Veintiséis Dólares con Noventa y Nueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 19,026.99) del Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACES), suscritos con la Unión Europea; con el fin de verificar si se identifican o no las deficiencias cuestionadas en los Literales **a)** y **b)** del Reparo Número Dos Titulado como: "**INCONSISTENCIAS EN LOS EMPRENDIMIENTOS ESTABLECIDOS CON APOYO DEL PROYECTO No. 5834**". El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos en los escritos de **fs. 55 a fs. 58**, de **fs. 124 a fs. 128**, de **fs. 295 a fs. 300**, y de **fs. 359 a fs. 364**; así como la documentación probatoria anexa de **fs. 66 a fs. 123**, de **fs. 129 a fs. 186**, de **fs. 301 a fs. 358**, de **fs. 365 a fs. 400**, y de **fs. 403 a fs. 424**.

En tal sentido los suscritos Jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales quien posee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido, el Juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión. Por su parte, la Licenciada **ROSARIO DEL CARMEN JUÁREZ DE MONTEPEQUE**, en su calidad de Perito Contable; a **fs. 465 frente** concluyó: ""...**CONCLUSIÓN: a)** Después de realizar la visita de campo a los emprendimientos observados en el Reparo Dos, literal a), el perito resuelve en desvanecer la deficiencia debido a: -

Que se reafirmó la percepción del capital semilla por parte de los miembros de los grupos asociativos. - Confirmé que los fondos otorgados fueron invertidos en los fines acordados en el Contrato de Capital Semilla. - Comprobé que los emprendimientos durante su funcionamiento, se ejecutaron en las direcciones detalladas en el Contrato del Capital Semilla y Perfil del Emprendimiento. - De los cinco emprendimientos visitados se constató que cuatro de ellos no alcanzaron el éxito y que al 13 de julio de 2018 (fecha de la visita), ya no operan. - Confirmé a través del atestiguamiento por parte de los entrevistados, el acompañamiento por parte del personal de CONAMYPE a los proyectos de Emprendedurismo durante el período legal establecido. **b)** Revisada la documentación en los expedientes se considera que aunque hubiera sido adecuado para un control más eficaz que se ampliara el detalle y características de los trabajos técnicos realizados mediante una mayor información marginada de las actuaciones a realizar y las ejecutadas y descripción y evolución de los emprendedurismos, de acuerdo al amplio concepto de "Seguimiento" según el numeral 12.1 y 13.1 literal f) del "Manual de Entrega de Capital Semilla para los Grupos Asociativos e Iniciativas Individuales formados por los Proyectos de Emprendedurismo Social Comunidades Solidarias Urbanas"; dichos expedientes incluyen los documentos con la información básica que demuestran que existió el acompañamiento y seguimiento por parte del personal de CONAMYPE. Además tomando en consideración que el uso de los Anexos 8 y 9 son potestativos según el Manual en mención los funcionarios podían hacer uso o no de éstos; asimismo dicho Manual tampoco obliga a llenar estos anexos de forma individualizada.....".

De ahí que, por haberse comprobado que los expedientes incluyen los documentos con la información básica que demuestran que existió el acompañamiento y seguimiento por parte del personal de CONAMYPE; es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal a **fs. 471 y fs. 472**, y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. A tenor de lo anterior se concluye que el **REPARO DOS SE DESVANECE**.

POR TANTO: De conformidad a los Artículos 14, 15 y 195 No. 3 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículos 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil; y Artículos 8-A Numeral 2), 54, 55, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:**

I) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL contenida en el **REPARO DOS** por **Responsabilidad Administrativa y Patrimonial**, en atención a las razones expuestas en el Numeral **13** de la presente Sentencia; en consecuencia **ABSUÉLVASE** de pagar la cantidad de **SEIS MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,075.00)** a los Licenciados: **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, Secretaria de la Comisión Nacional y Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE); **ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ**, Sub Directora de Desarrollo Empresarial; **FRANCISCO JAVIER LIMA ESCOBAR**, Gerente de Emprendimiento; y **CARMELINA NOEMÍ VILLATORO PINEDA**, Coordinadora Proyecto Emprendimiento Social.

II) DECLÁRESE DESVANECIDA la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA contenida en el **REPARO UNO** por **Responsabilidad Administrativa**, en atención a las razones expuestas en el Numeral **12** de la presente Sentencia; y en consecuencia **ABSUÉLVASE** a los señores: Licenciada **ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ**, Sub Directora de Desarrollo Empresarial; Ingeniero **FEDERICO JOSÉ BERMÚDEZ GONZÁLEZ**, Gerente de Desarrollo de Proveedores; Licenciada **MAYRA MARLENE RIVAS COCAR**, Coordinadora Proyecto Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) Productora de Calzado, Uniformes y Útiles*Escolares hasta el treinta de abril; y Licenciada **ROXANA ESQUIVEL DE BENÍTEZ**, Coordinadora Proyecto Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) Productora de Calzado, Uniformes y Útiles Escolares a partir del ocho de agosto.

III) APRUÉBESE LA GESTIÓN de los señores: Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, Licenciada **ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ**, Licenciado **FRANCISCO JAVIER LIMA ESCOBAR**, Ingeniero **FEDERICO JOSÉ BERMÚDEZ GONZÁLEZ**, Licenciada **CARMELINA NOEMÍ VILLATORO PINEDA**, Licenciada **MAYRA MARLENE RIVAS COCAR**, y Licenciada **ROXANA ESQUIVEL DE BENÍTEZ**; en los cargos y períodos establecidos en el preámbulo de esta sentencia; y con relación al Informe de Examen Especial que originó el presente Juicio de Cuentas, extiéndasele el Finiquito de Ley. **HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Pasan firmas...



Ante mí,



Secretario de Actuaciones.





505

CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Notando los suscritos Jueces que la Esquela de Notificación del auto de **fs. 425**, correspondiente a la señora **ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ**, se consignó erróneamente con el **fs. 444** y así sucesivamente; esta Cámara de conformidad con lo establecido en los Arts. 14 y 164 ambos del Código Procesal Civil y Mercantil, declara la inexistencia de los **folios 434 al 443**.

Cúmplase con lo ordenado en la parte final del auto de **fs. 500**, por lo que **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS**.

NOTIFÍQUESE.



Ante Mí,

Secretario de Actuaciones. -



Exp. II-IA-17-2017/II-JC-17-2017.BN
Ref. Fiscal 184-DE-UJC-19-2017
CSPI/ M.E.M.



DIRECCION DE AUDITORIA SIETE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL FONDO COMÚN DE APOYO PROGRAMÁTICO (FOCAP) DERIVADO DEL CONVENIO CON LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) Y EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO Y AL PROGRAMA DE APOYO A COMUNIDADES SOLIDARIAS EN EL SALVADOR (PACSES), SUSCRITO CON LA UNIÓN EUROPEA, EJECUTADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



SAN SALVADOR, 30 DE MAYO DE 2017

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL	1
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivos Específicos	1
2.3 Alcance de Examen	2
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
4. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	3
5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	15
6. ANALISIS DE INFORME DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA	15
7. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL	15
8. PARRAFO ACLARATORIO	17

**Señores
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)
Presente.**

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Art. 5 numerales 3) y 4) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y mediante Orden de Trabajo No. 2/2017 de fecha 17 de enero de 2017, efectuamos Examen Especial al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) derivado del Convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gran Ducado de Luxemburgo y al Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES), suscrito con la Unión Europea, ejecutados por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) derivado del convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID) y el Gran Ducado de Luxemburgo y al Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES), suscrito con la Unión Europea, ejecutados por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar que los objetivos y metas establecidos para el proyecto de Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa de productores de calzado, uniformes y útiles escolares, para estudiantes de Centros Educativos Públicos y Subsidiados, se hayan cumplido de conformidad con los requisitos establecidos en el Programa Fondo Común de Apoyo Programático.
- b) Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el proyecto de Fortalecimiento y Promoción de Emprendedurismo Social en municipios de pobreza extrema en El Salvador se cumplan a satisfacción, con relación al objetivo general del Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador.
- c) Verificar los documentos de respaldo que soportan la legalidad de las transacciones para ambos proyectos, comprobando el adecuado registro contable y el uso de los fondos hacia los fines establecidos.
- d) Verificar que los recursos financieros se hayan presupuestado y ejecutado de conformidad a la normativa técnica/legal establecida.



2.3 Alcance del Examen

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) derivado del Convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gran Ducado de Luxemburgo y al programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES), suscrito con la Unión Europea, ejecutados por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a los proyectos de Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa productores de calzado, uniformes y útiles escolares, para estudiantes de centros educativos públicos y subsidiados y de Fortalecimiento y promoción de emprendedurismo social en municipios de pobreza extrema en El Salvador, que contienen un componente financiero y un componente operativo, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales y económicas de personas de escasos recursos.

La auditoría fue realizada de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría aplicados están los siguientes:

- a) Analizamos los balances de comprobación de cada una de las fuentes de financiamiento de los proyectos de Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa productores de calzado, uniformes y útiles escolares, para estudiantes de centros educativos públicos y subsidiados y de Fortalecimiento y promoción de emprendedurismo social en municipios de pobreza extrema en El Salvador, con el objeto de hacer análisis financiero por cada una de las fuentes de financiamiento relacionadas y sus componentes seleccionados.
- b) Mediante métodos y técnicas de muestreo seleccionamos y validamos las partidas contables que soportan las transacciones financieras.
- c) Comprobamos la solidez del control interno en el manejo de las cuentas bancarias de los proyectos en mención.
- d) Mediante métodos y técnicas de muestreo efectuamos pruebas de cumplimiento al proceso operativo-legal de los expedientes seleccionados en ambos proyectos.
- e) Efectuamos visitas de campo a beneficiarios de los dos proyectos evaluados, con el propósito de comprobar la ejecución de los mismos.

4. RESULTADOS DEL EXAMEN

Hallazgo No. 1

DEFICIENCIA EN EXPEDIENTES DE PROVEEDORES DEL PROYECTO 5780

En los expedientes de proveedores examinados, según muestra seleccionada, relacionados con los beneficiarios del Proyecto 5780 "Fortalecimiento a la MYPE productora de calzado, confección y útiles escolares a nivel nacional", financiado con fondos donados por la Unión Europea, a través del Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES) con un presupuesto para el año 2016 de \$29,311.81 y el Gran Ducado de Luxemburgo junto con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), con un presupuesto para el año 2016 de \$85,962.74, y en visitas realizadas a los mismos, en los municipios de Ilobasco, San Salvador y Santa Tecla, se identificó la siguiente condición:

La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa emitió cartas de calificación a los proveedores beneficiarios como Empresarios, que los faculta y autoriza a participar en el proceso de compra, diferentes a la categorización establecida en la Guía de Manifestación de Interés, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Nombre de Proveedor	No. de Registro	Categorización de Empresa en Carta de Calificación	Categorización de Empresa de acuerdo a la Guía de Manifestación de Interés	Tipo de Suministro
1	INDUSTRIAS ILOMODAS	PPE-003308-2011	Microempresa	Pequeña empresa (de 26 a 50 empleados)	Confección de Uniformes
2	Juana Marily Hernández de Somoza	PPE-003492-2011	Microempresa	Pequeña empresa (de 26 a 50 empleados)	Confección de Uniformes
3	Unión de Personas MULTI COSTURA	PPE-003837-2011	Microempresa	Pequeña empresa (de 26 a 50 empleados)	Confección de Uniformes
4	UDP CONFECCIONES ILOTEJIDOS	PPE-004611-2011	Microempresa	Pequeña empresa (de 26 a 50 empleados)	Confección de Uniformes



El Manual de Descripción de Puestos de CONAMYPE, en funciones específicas del Coordinador del Proyecto Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa productores de calzado, uniformes y útiles escolares a nivel nacional, en los numerales 2.4 y 3.1 manifiesta lo siguiente:

"2.4 Garantizar el mantenimiento actualizado y el resguardo de la información del banco de proveedores."

"3.1 Monitoreo general de las acciones del programa y seguimiento a los productos presentados por el personal técnico de campo y procesos de consultorías."

La Resolución de DA/2015/010 y Resolución de G.A./2016/018, Normativa para la participación de personas proveedoras del programa: "Dotación de uniformes, zapatos y

útiles escolares para estudiantes de Centros educativos públicos y subsidiados”, en su numeral 6 establece lo siguiente:

“...6) Se consideran personas proveedoras del programa a microempresas y pequeñas empresas ya sean personas naturales o jurídicas, las cuales están referidas en la siguiente categorización de las MYPE en El Salvador según su unidad o segmento empresarial, de acuerdo al Art. 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

Concepto según tamaño de unidad económica o segmento empresarial	Indicadores (Dimensiones)		
	Establecimiento	Laboral (Trabajadores permanentes remunerados)	Financiera (Ventas brutas anuales)
Micro empresa	Fijo	Hasta 10 trabajadores	Hasta 482 salarios mínimos mensuales
Pequeña empresa	Fijo	Hasta 50 trabajadores	Hasta 4,817 salarios mínimos mensuales
Mediana empresa	Fijo	Hasta 100	Más de 4,817 salarios mínimos mensuales hasta \$7 millones

La Resolución DA/2015/010 y Resolución de G.A./2016/018, Normativa para la participación de personas proveedoras del programa: “Dotación de uniformes, zapatos y útiles escolares para estudiantes de Centros educativos públicos y subsidiados”, en sus numerales 9 y 11, establece que:

“...9. Del Registro de Proveedores: Se establece el Registro del Banco de Proveedores del programa con la finalidad de asentar a todas las personas naturales o jurídicas que sean calificadas como proveedoras del programa. En el registro se incorporarán los datos generales de las personas naturales o jurídicas que permita identificarlas fehacientemente; así como la información de la actividad comercial o negocio, su clasificación y calificación. Las personas naturales o jurídicas, deberán presentar toda la información de la actividad comercial, su clasificación y calificación. Las personas naturales o jurídicas, deberán presentar toda la información que les sea requerida en la Guía de Manifestación de Interés, para actualizar su información en el Banco de Proveedores del Programa, proporcionada por CONAMYPE. Las personas naturales o jurídicas que hubieren obtenido calificación como proveedores del programa, se le asignará un código único que irá impreso en el documento que ampara la calificación otorgada.”

“...11. Efecto de la calificación. Únicamente podrán ser proveedores del programa las personas naturales, socios de personas y personas jurídicas que estuvieren calificadas por CONAMYPE.

El documento que ampara la calificación por lo menos contendrá:

- a) Nombre del proveedor
- b) Dirección
- c) Municipio
- d) Departamento
- e) Número de DUI

- f) Número de NIT
- g) Número de registro o código proveedor
- h) Tipo de calificación ✓
- i) Departamentos en los que se puede participar
- j) La capacidad de producción o suministro ✓
- k) Tipo de producto que se puede proveer

La calificación de proveedor otorgada por CONAMYPE, se basa en los requisitos de la Guía de Manifestación de Interés, en el análisis de la capacidad de producción o distribución de este, en el desempeño de sus obligaciones de los contratos suscritos en los años anteriores y en las verificaciones de campo cuando aplique y no garantiza la adjudicación de la producción o suministro contenido en el documento de calificación."

Dicha condición obedece a que la Subdirectora de Desarrollo Empresarial, el Gerente de Desarrollo de Proveedores y las Coordinadoras del Proyecto Fortalecimiento a las MYPE productora de calzado, uniformes y útiles escolares a nivel nacional, por el período del 1 enero al 30 de abril 2016 y del 8 de agosto al 31 de diciembre 2016, no elaboraron la carta de calificación de empresario para el año 2016, de los proveedores identificados en la presente condición. ✓

La condición señalada ocasiona que no se ha respetado los parámetros de calificación de empresas proveedoras por las categorías de producción y distribución, para emitir la valoración de la capacidad de los proveedores para la producción y suministro de uniformes, zapatos y útiles escolares, pudiendo ocasionar que la información de la actividad comercial o negocio, su clasificación y calificación no sean fehacientes en cuanto a los requisitos establecidos en la Guía de Manifestación de Interés.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota presentada con fecha 16 de mayo de 2017, con referencia GPROV-010/2017, por parte de los siguientes funcionarios: Sub Directora de Desarrollo Empresarial, Coordinadoras de Proyecto Fortalecimiento a la MYPE productora de calzado, uniformes y útiles escolares a nivel nacional, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2016 y del 8 de agosto al 30 de diciembre de 2016 y el Gerente de Desarrollo de Proveedores, manifiestan lo siguiente:

"...c) A partir del año 2016, la NORMATIVA DE PARTICIPACION DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA DE DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y UTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS Y SUBSIDIADOS se ha adecuado a la categorización de empresas establecidas en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la MYPE, la cual establece artículo 3 los criterios de clasificación en relación a número de empleados y las ventas brutas anuales. A su vez, la ley establece en el mismo artículo que "...Cuando una persona natural o jurídica no reúna las condiciones previamente establecidas, su clasificación se determinará por sus ventas brutas anuales". ✓

En este sentido, para subsanar posibles ambigüedades en la información proporcionada por las personas empresarias en su Manifestación de interés, el sistema informático registra en el documento de Carta de Calificación la categoría otorgada en la constancia emitida por la Unidad de Registro MYPE.

Además, es importante aclarar que para los casos antes mencionados, durante el año 2015 la información utilizada para el análisis y clasificación de empresas, está referida a la información de ventas proporcionada por las personas empresarias en la Manifestación de interés. Se adjuntan documentos de Manifestación de interés de empresas detalladas en el señalamiento."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de revisar y analizar la información proporcionada por la Administración de CONAMYPE, somos de la opinión que dicha documentación y comentarios no subsanan dicha condición, ya que el Art. 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de las MYPE, la cual fue citada en sus respuestas, toma como factores de categorización de las empresas el número de empleados así como el nivel de ventas brutas anuales; sin embargo, la Guía de Manifestación de Interés es suscrita por cada Proveedor, y en ésta se solicitan dichos datos. Esta información debe ser utilizada para realizar el Registro MYPE para formar la base de datos que toma CONAMYPE para elaborar las Cartas de Calificación a los Proveedores, para autorizarlos a participar en los procesos de compra, siendo en ese momento donde CONAMYPE realizó los registros diferentes al número de empleados registrados por el proveedor.

Además, dichos funcionarios manifiestan que el Registro MYPE lo realizaron en base únicamente a las ventas brutas anuales, pero el Art. 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de las MYPE establece claramente en su segundo párrafo que: "...Cuando una persona natural o jurídica no reúna las condiciones previamente establecidas, su clasificación se determinará por sus ventas brutas anuales."

La Guía de manifestación de Interés si cumple con los requisitos solicitados en el Art. 3 antes citado, por lo que no es factible categorizar únicamente por las ventas brutas anuales a los proveedores, por lo tanto, la condición no se da por superada.

Hallazgo No. 2

INCONSISTENCIAS EN LOS EMPRENDIMIENTOS ESTABLECIDOS CON APOYO DEL PROYECTO No. 5834

En visitas realizadas en el municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a los emprendimientos beneficiados con el capital semilla entregado por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en el marco del proyecto No. 5834 "Fortalecimiento y Promoción de Emprendedurismo Social en Municipios de Pobreza Extrema en El Salvador", con un monto total para el año 2016 de \$ 165,561.59 provenientes del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), suscrito con el Gran Ducado de Luxemburgo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y un monto total de \$ 19,026.99 del Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES), suscritos con la Unión Europea, se identificaron las siguientes deficiencias:

- a) De los seis emprendedurismos beneficiados con capital semilla que fueron seleccionados para ser visitados en campo, comprobamos que cinco no se encontraban en funcionamiento los negocios respectivos, debido a que no fueron ubicados en las direcciones que tienen registradas en el Banco de Emprendedurismos beneficiarios con el Proyecto en mención, como se detallan a continuación:

No.	Nombre del Negocio	Nombre de Representante (Persona que recibe Cheque)	Municipio	Dirección del Representante	Monto Aprobado y entregado al beneficiario
1	CAFETERÍA LA TERRAZA	Rafael Eduardo Romero Quinteros	Sensuntepeque	10a. Calle Oriente No. 8, Colonia Buenos Aires, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas	\$1,000.00
2	Sandalias Erika Lisseth	Erika Mariela Hernández Ramírez	Sensuntepeque	Colonia Buenos Aires, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas	\$1,000.00
3	Granja de Aves La Perla	María Santos Amaya Amaya	Sensuntepeque	Cantón Rojas, Caserío La Perla, Sensuntepeque, Cabañas.	\$1,975.00
4	Mariscos Santa Bárbara	María Tomasa Hernández de Batres	Sensuntepeque	Bo. Los Remedios salida a Santa Lucía No. 22, Sensuntepeque, Cabañas	\$ 900.00
5	DELYPAN	Jazmín Liliana Orellana de Cuellar	Sensuntepeque	2a. Calle Oriente No.5, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas	\$ 1,200.00
TOTAL,					\$ 6,075.00



- b) Las hojas de registro de actividades de campo utilizadas por los técnicos de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), para la supervisión de los emprendimientos, han sido elaboradas en forma general, por lo que no reflejan el seguimiento individual de cada Emprendedurismo, para el control del perfil de negocio y para la inversión de los fondos otorgados.

- El Manual de Entrega de Capital Semilla para los Grupos Asociativos e Iniciativas Individuales Formados por los Proyectos de Emprendedurismo Social Comunidades Solidarias Urbanas, establece lo siguiente:

Numeral No.12) Acompañamiento del Inicio del Negocio, de su Funcionamiento y su Sostenibilidad.

"12.1. Seguimiento.

Entregado el capital semilla, cada técnico de campo programará el seguimiento a cada emprendimiento, lo cual tiene como objetivo verificar la continuidad del proyecto, evaluando la permanencia de las empresas favorecidas con capital semilla. La

CONAMYPE será la responsable del seguimiento por medio de sus estructuras internas o territoriales, de CDMYPE y los Centros Regionales. Para ello podrá usarse los anexos 8 y 9, visita de seguimiento y/o la Hoja Registro de Actividades de Campo que actualmente utiliza el personal técnico de CONAMYPE. El seguimiento estará orientado principalmente al control de la inversión realizada, y la ejecución de su perfil de negocio durante un período máximo de seis meses y/o de acuerdo a la disponibilidades de recursos y vinculaciones a otros servicios de acompañamiento de CONAMYPE.”

Numeral No. 13) Compromisos entre Partes.

13.1 Obligaciones de CONAMYPE.

“a) La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, que se abrevia CONAMYPE, a través de su Dirección Ejecutiva, es la entidad ejecutora responsable de la administración de los recursos. Velará por el cumplimiento de las normas, procesos y procedimientos establecidos en este manual, y por la actualización del mismo según la dinámica de ejecución que los proyectos demanden, de manera que los procesos cumplan con el objetivo de facilitar el financiamiento para la creación de nuevas empresas diferenciadoras.”

“...f) Acompañar y dar seguimiento al negocio emprendido como tal, desde su inicio hasta su funcionamiento y su sostenibilidad...”

La deficiencia se debe a que la Dirección Ejecutiva, la Sub Directora de Desarrollo Empresarial, la Gerencia de Emprendimiento y la Coordinadora del Proyecto, no llevan controles de seguimiento eficientes y adecuados para verificar la inversión realizada por los beneficiados con el capital semilla del proyecto de Emprendedurismo, ya que no fueron encontrados cinco de seis beneficiarios a quienes se les entregaron fondos para inversión por un monto total que asciende a \$ 6,075.00. Así mismo, los técnicos responsables del seguimiento elaboraron en forma general la hoja de supervisión.

Como consecuencia, la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa no tiene los controles adecuados para identificar cuáles emprendimientos han dejado de funcionar o si los beneficiarios se han trasladado de la dirección o ubicación física en la cual el emprendimiento inició sus actividades. Además, en las hojas de supervisión no se identifica el seguimiento individual de cada Emprendedurismo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia de fecha 17 de mayo de 2017, la Sub-Directora de Desarrollo Empresarial, el Gerente de Emprendimiento y la Coordinadora del Proyecto, manifiestan lo siguiente:

“... En respuesta al literal a) sobre controles adecuados de seguimiento eficientes y adecuados para verificar la inversión de parte de la Dirección, Gerencia y Coordinación, queremos manifestar que CONAMYPE tiene establecido mecanismos e instrumentos que permiten generar la información de las intervenciones; en este proyecto los mecanismos de seguimiento están relacionados a tres niveles: Nivel técnico operativo

que corresponde al personal técnico directamente relacionada las acciones y Nivel de Coordinación Gerencial, Nivel Directivo; para establecer resultados del seguimiento es importante que el equipo auditor identifique con mayor propiedad el enfoque y estrategia del programa; el cual se explica abajo:

Elementos de estrategia:

- 1) El programa de Emprendimiento Social forma parte del PROGRAMA PRESIDENCIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL, que se ejecuta en COMUNIDADES SOLIDARIAS URBANAS, con el objetivo de brindar atención integral a familias y a personas que enfrentan altos niveles de pobreza y exclusión social en las áreas urbanas y rurales del país. Es un programa gubernamental que busca materializar el ejercicio efectivo de derechos de la población y está comprendido dentro del Sistema de Protección Social Universal, SPSU.
- 2) El programa Emprendimiento Social, que ejecuta CONAMYPE, tiene como propósito la intervención en territorios considerados como de extrema pobreza, de acuerdo al Mapa de Pobreza Urbana y Exclusión Social en El Salvador integrando un modelo, en el que se atienden a mujeres y hombres, teniendo especial énfasis en mujeres y jóvenes que viven en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social; por tanto se tiene identificado ciertos riesgos de carácter exógeno que se presentan ante este perfil de población y que CONAMYPE identifica que entre un 30% de los emprendimientos es posible que no continúen debido a estos aspectos o limitantes exógenas entre ellas: entorno de riesgo social por existencia de pandillas lo cual genera poca dinámica de negocios, renta, presiones de estos grupos para cierre de negocios, decisión personal de las personas emprendedores respecto a su negocio y rentabilidad en el ámbito local.
- 3) La estrategia de intervención (anexo) considerando estos perfiles y situaciones que se expresan en el territorio, considera una abordaje que busca disminuir estos riesgos; integrando en enfoque de atención psicosocial y empresarial programa, el siguiente diagrama de intervención del proyecto, que se aplica en las microrregiones atendidas entre 2015-2016:

En relación al seguimiento al que se hace referencia en el hallazgo; podemos documentar y justificar en:

1. Seguimiento técnico operativo.

Este seguimiento es realizado directamente por el personal técnico del proyecto (técnicos de emprendimiento y jefe de campo), CONAMYPE implementa la ruta de servicios explicada anteriormente, para la puesta en marcha o seguimiento técnico de la etapa a la cual se refiere 2016 por un periodo de 6 meses; el personal técnico operativo ejecuta acciones que según la estrategia se define como seguimiento:

El seguimiento técnico operativo de las iniciativas comienza con la entrega de capital semilla y la compra de los equipos y/o materiales para la producción y servicios de fortalecimiento.



Las principales actividades contempladas para la puesta en marcha o seguimiento, son:

- a) Seguimiento a iniciativas empresariales.
 - 1) La liquidación del capital semilla.
 - 2) Conformación de expedientes, de los emprendimientos apoyados con capital semilla.
 - 3) Acompañamiento y vinculación de las iniciativas con potencial de crecimiento con las Municipalidades, con los Centros Regionales, entre otras para promover la sostenibilidad en mercados locales y nacionales.
 - 4) Acompañamiento en el acceso a mercado, promoviendo la participación de los emprendimientos con mayor potencial en eventos territoriales como ferias, mercados, entre otros.

- b) Fortalecimiento de los emprendimientos por medio de talleres y/o asesorías de seguimiento para fortalecer las capacidades empresariales en las siguientes áreas:
 - a. Módulo I: Calidad y Servicio a la Clientela.
 - b. Módulo II: Creatividad e Innovación.
 - c. Módulo III: Mercadeo y Comercialización.
 - d. Módulo III: Asociatividad.

Para el desarrollo de esta etapa, se cuenta con el siguiente equipo técnico, según la disponibilidad de recursos:

Microrregión de Santa Ana	Microrregión de San Vicente	Microrregión de Cabañas
1 Técnicos(as) de emprendimiento	1 Jefe(a) de campo	1 Técnicos(as) de emprendimiento
1 Jefe(a) de campo		1 Jefe(a) de campo

Según la estrategia del programa el seguimiento facilitado por el personal técnico y que se expresa en instrumentos de seguimiento: Registro de actividades de campo, informe mensual descriptivo, hojas de recopilación de indicadores y listas de asistencia de los talleres y capacitaciones entregadas en el marco de los servicios que incorpora la etapa de seguimiento que para los emprendimientos que han sido observados se adjuntan los respectivos documentos como anexos:

- Cafetería La Terraza: registro de actividades de campo, listas de asistencia a módulos de capacitación.
- Sandalias Erika Lisseth: registro de actividades de campo, listas de asistencia a módulos de capacitación.
- Granja de Aves La Perla: registro de actividades de campo, listas de asistencia a módulos de capacitación, ficha de indicadores.
- Mariscos Santa Bárbara: registro de actividades de campo.
- DELYPAN: registro de actividades de campo, listas de asistencia a módulos de capacitación, ficha de indicadores.

Además, el personal técnico de emprendimiento presenta a la coordinación del proyecto informes mensuales cualitativos que permite expresar el resultado de la intervención.

2. Seguimiento técnico gerencial y de coordinación:

El carácter del seguimiento gerencial y de coordinación tiene a la base la capacidad de identificar resultados, cumplimiento a metas y situación actual de los emprendimientos según lo servicios facilitados por el personal técnico, e identificación de riesgos y factores exógenos.

Este seguimiento se realiza en cuatro tipos de instrumentos y mecanismos:

- a. Seguimiento técnico a través de los informes mensuales, de los cuales adjunto ejemplo.
- b. Seguimiento a través de visitas de campo según adjunto reporte de visitas a las iniciativas.
- c. Informes de seguimiento del proyecto a nivel gerencial.
- d. Informes de ejecución y seguimiento presentados a la Dirección y Comisión Nacional (adjunto informe presentado).

De acuerdos a estos instrumentos se presentó los resultados de seguimiento al primer semestre; en el cual se expresan los resultados (anexo informes)

Resultado de este seguimiento tenemos (anexamos informe)

Microrregión	RESULTADO
San Vicente	1. Se conformaron 41 emprendimientos, apoyando a 88 personas con capital semilla. <ul style="list-style-type: none"> a. San Vicente: 9 emprendimientos, 17 personas (13 mujeres y 4 hombres). b. Tecoluca: 20 emprendimientos, 37 personas (22 mujeres y 15 hombres) c. Verapaz: 12 emprendimientos, 34 personas (25 mujeres y 9 hombres) En el acompañamiento del primer semestre del 2016, se ha fortalecido a los emprendimientos en temas vocacionales y empresariales. De las 41 iniciativas conformadas 36 se encuentran operando, a junio de 2016.
Cabañas	1. Se conformaron 72 emprendimientos, apoyando a 273 personas con capital semilla. <ul style="list-style-type: none"> a. Sensuntepeque, 52 emprendimientos, 199 personas (124 mujeres y 75 hombres) b. Ciudad Dolores: 20 emprendimientos, 74 personas (42 mujeres y 32 hombres) Al mes de junio, de las 72 iniciativas conformadas, están operando y vendiendo 69.
Santa Ana	1. Se conformaron 63 emprendimientos, apoyando a 128 personas con capital semilla. <ul style="list-style-type: none"> a. Metapán, 52 emprendimientos, 110 personas (71 mujeres y 39 hombres). b. San Antonio Pajonal, 11 emprendimientos, 18 personas (10 mujeres y 8 hombres) De las 63 iniciativas conformadas, están operando y vendiendo 55.



De acuerdo al enfoque y programa al que se suscribe el Proyecto el cual es el Programa de Protección Social Universal, el que tiene a su base la atención a personas cuyos perfiles se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, de pobreza y territorios con altos riesgos de seguridad y violencia, lo cual bajo el enfoque de

derechos definido por el programa debemos atender y facilitar recursos y servicios para contribuir a la generación de ingresos para la subsistencia siendo esta una intervención social, por tanto el programa considera que un porcentaje de estos emprendimientos no puedan sostenerse dada estas condiciones, según nuestro registro corresponde a un 30% de los emprendimientos no logran sostenerse, aspecto que no está bajo el control de CONAMYPE ni del emprendedor.

De un total de 176 emprendimientos apoyados con capital semilla, en los seis meses que establece el capital semilla, se mantenían 160 emprendimientos operando lo cual representa un 90.9% del total.

En conclusión podemos sostener y documentar que de acuerdo al manual de capital semilla, estrategia del programa y enfoque; la CONAMYPE ha brindado el seguimiento establecido según el tiempo y la disponibilidad de recursos para ejecutar dichas acciones; realizando un seguimiento desde el nivel técnico operativo, de coordinación y gerencia y de nivel directivo dirección ejecutiva y comisión nacional, tal cual como se evidencia en los diferentes documentos probatorios de los instrumentos que se establecen entre ellos: informes mensuales, semestrales, informes de monitoreo del plan operativo, formatos de registro de actividades de campo, hoja de registro de indicadores de ventas, documentos de listas de asistencia entre otros.

Literal b) Las hojas de registro de Actividades de Campo utilizadas por los técnicos de la CONAMYPE, para la supervisión de los emprendimientos, han sido elaboradas en forma general, no reflejando el seguimiento individual de cada Emprendedurismo:

Respuesta:

Una de las herramientas que facilita el seguimiento de campo son la hoja de registro de actividades de campo que se constituye como una herramienta de control de la visita que realiza el técnico en territorio y de la verificación del seguimiento que se realiza; además el seguimiento también se registra a través de otros documentos complementarios donde se puede visualizar de manera específica los servicios de verificaciones y seguimientos que los técnicos le brindan al emprendedor, como por ejemplo: Registro de Indicadores de Impacto y lista de asistencia de capacitaciones, informes técnicos y otros que se han explicado en el literal a).

Según los reportes de las actividades que la coordinación del proyecto revisa y avala se puede identificar que se han emitido varios instrumentos de seguimiento a los emprendimientos que la muestra pudo verificar, además de otros instrumentos de seguimiento que se explicaron:

De enero a febrero, se acompañó a todas las personas emprendedoras en la liquidación del capital semilla, tal como aparece en los expedientes de la muestra presentadas a la auditoria al inicio del examen..."

"De marzo a abril, talleres de módulos para la gestión empresarial los cuales fueron facilitados por los técnicos de emprendimiento de CONAMYPE y se registra a través de listas de asistencia de los talleres según la etapa de seguimiento e informes técnicos:

- Calidad.
- Innovación de productos.
- Asociatividad.
- Comercialización.

De mayo a junio; de estos emprendimientos atendidos durante este periodo se visualizaron los que tenían mayor potencial y se identificó cuales tenían capacidad de generar empleos y ventas en mayor escala, a quienes se les levanta la ficha de indicadores y gestión de los impactos en ventas y empleos prioritariamente, se adjunta la documentación respectiva para los emprendimientos observados.

Para los efectos relacionados al seguimiento y de uso del instrumento de registro de actividades de campo de los emprendimientos verificados se adjunta la siguiente documentación que indica el tipo de seguimiento brindado, actividades verificados y resultados de la verificación:

- Cafetería La Terraza: registro de actividades de campo, listas de asistencia a módulos de capacitación.
- Sandalias Erika Lisseth: registro de actividades de campo, listas de asistencia a módulos de capacitación.
- Granja de Aves La Perla: registro de actividades de campo, listas de asistencia a módulos de capacitación, ficha de indicadores.
- Mariscos Santa Bárbara: registro de actividades de campo.
- DELYPAN: registro de actividades de campo, listas de asistencia a módulos de capacitación, ficha de indicadores.

En conclusión podemos demostrar que se han utilizado el registro de actividades de campo para reportar la función seguimiento que se realiza verificando en territorio el funcionamiento de las iniciativas de forma individualizada como se anexan los instrumentos; además el seguimiento también se registra a través de otros documentos complementarios donde se puede visualizar de manera específica los servicios de verificaciones y seguimientos que los técnicos le brindan al emprendedor, como por ejemplo: Registro de Indicadores de Impacto y lista de asistencia de capacitaciones, informes técnicos y otros que se han explicado en el hallazgo a) siendo la herramienta de registro de actividades de campo uno entre varios instrumentos que utiliza CONAMYPE para el seguimiento y control de la inversión...”



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y la evidencia proporcionados por la Subdirectora de Desarrollo Empresarial, Gerente de Emprendimiento y la Coordinadora de Proyecto, en nota de fecha 17 de mayo de 2017, se determinó lo siguiente:

Con respecto al literal a) no se da por superado ya que la evidencia que se ha presentado describe un seguimiento (registro de actividades de campo) para verificar el estado de los Emprendedurismo, pero los registros de actividades de campo, no presentan una casilla donde se pueda observar la firma de aceptación de parte de los representantes de los Emprendedurismo que sustenten que dichas visitas fueron realizadas según se establece en los registros por parte del personal de CONAMYPE.

Con respecto a las declaraciones juradas presentadas, éstas no evidencian que los Emprendedurismos fueron inactivos después del tiempo establecido para CONAMYPE (seis meses), para realizar el seguimiento respectivo, debido a que en dichas declaraciones juradas no se identifica la fecha en la cual fueron tomadas por parte del personal de CONAMYPE.

El período de los 6 meses, se encuentra contemplado en el Manual de Entrega de Capital Semilla para los Grupos Asociativos e Iniciativas Individuales Formados por los Proyectos de Emprendedurismo Social Comunidades Solidarias Urbanas, numeral 12.1, Acompañamiento del Inicio del Negocio, que establece: "...Seguimiento. Entregado el capital semilla, cada técnico de campo programará el seguimiento a cada emprendimiento, lo cual tiene como objetivo verificar la continuidad del proyecto, evaluando la permanencia de las empresas favorecidas con capital semilla. La CONAMYPE será la responsable del seguimiento por medio de sus estructuras internas o territoriales, de CDMYPE y los Centros Regionales. Para ello podrá usarse los anexos de visita de seguimiento y/o la Hoja Registro de Actividades de Campo que actualmente utiliza el personal técnico de CONAMYPE. El seguimiento estará orientado principalmente al control de la inversión realizada, y la ejecución de su perfil de negocio durante un período máximo de seis meses y/o de acuerdo a la disponibilidades de recursos y vinculaciones a otros servicios de acompañamiento de CONAMYPE."

Considerando que el proyecto maneja un porcentaje del 30% de probabilidades que los Emprendedurismo establecidos no continúen activos, debido a aspectos o limitantes exógenas, tal como lo establece en sus comentarios la Administración de CONAMYPE; es por ello que es de suma importancia que los documentos de control establecidos por CONAMYPE garanticen que dicho seguimiento a los Emprendedurismo activos se haya realizado en forma efectiva, en el tiempo establecido, garantizando así el cumplimiento de las mismas, según lo establece el Manual de entrega de capital semilla para los grupos asociativos e iniciativas individuales formados por los proyectos de emprendedurismo social comunidades solidarias urbanas, literales a) y f) del numeral 13) compromisos entre partes.

Con respecto al literal b), no se da por superado debido a que la herramienta de control denominada Hojas de Registro de Actividades de Campo, no refleja el seguimiento individual de cada Emprendedurismo, ya que solo se menciona la actividad de visita de seguimiento pero no es confirmada de parte del encargado del emprendedurismo activo dicha visita realizada, debido a que el documento "Registro de Actividades de Campo", no refleja o demuestra que el encargado del Emprendedurismo confirme la visita realizada.

- La Directora Ejecutiva no remitió respuesta sobre esta deficiencia, habiendo sido informada de dicha condición mediante nota REF. DA7-517-1-2017, de fecha 11 de mayo de 2017.

5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Con el objeto de dar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, revisamos el Informe de Examen Especial al Fondo Común de Apoyo Programático derivado del convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Gran Ducado de Luxemburgo y al Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador, suscrito con la Unión Europea, ejecutados por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, comprobando que dicho informe no contiene recomendaciones.

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA

6.1 Informes de Auditoría Interna

Durante el período que comprende nuestra auditoría, la Unidad de Auditoría Interna no realizó auditorías ni exámenes al respecto por lo que no existe informe sujetos de análisis.

6.2 Informes de Auditoría de Firmas Privadas

Al revisar el Documento del Programa "SVD/022, Apoyo al Programa Comunidades", establece la contratación de una firma de consultores para realizar auditoría externa quedando a consideración de los Socios para el Desarrollo, comprobando que durante el período sujeto a examen no se contrató los servicios de auditoría externa, por consiguiente no existe informe al respecto.



7. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Producto del Examen Especial al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) derivado del Convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gran Ducado de Luxemburgo y al Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES) suscrito con la Unión Europea, ejecutados por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en el cual se invirtió en dicho período la cantidad de \$ 299,863.13, concluimos lo siguiente:

- a) Se realizaron procedimientos de auditoría al Proyecto 5780 Fortalecimiento a la MYPE productora de calzado, uniformes y útiles escolares a Nivel Nacional, con un monto total de inversión para el ejercicio fiscal 2016 de \$ 115,274.55, y con el fin de verificar que las cifras de los Estados Financieros no presentaran deficiencias que afecten a los mismos, de igual manera que fuese ejecutado de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Convenios Interinstitucionales y en la Normativa Interna de la institución, considerando que dichos fondos provenientes de las donaciones fueron utilizados eficientemente, ya que se observó un fortalecimiento a las Micro y Pequeñas Empresas visitadas según muestra seleccionada, no encontrando deficiencias contables que afecten los Estados Financieros.

Sin embargo, en verificación física realizada a una muestra de proveedores (de acuerdo a su expediente) seis en total, se encontró que únicamente un 66.67% de los proveedores se encuentran funcionando, han logrado su registro tributario, así como calificaciones de pequeña empresa, dada la cantidad de empleados que poseen, comprobando además el cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio suscrito por CONAMYPE, entre las que podemos mencionar las siguientes: emitir la normativa para la participación de los proveedores, calificación de la capacidad de los proveedores, apoyar a los empresarios en ferias, brindar asesoría con capacitaciones, ya que realizan contactos con las entidades financieras para obtener financiamiento con menores tasas de interés que las del mercado financiero (de acuerdo con lo manifestado por las personas entrevistadas), entre otras.

26
Lcdc } Con respecto al establecimiento de controles administrativos, encontramos deficiencias en los expedientes de proveedores de dicho proyecto, del cual se desarrolló hallazgo No. 1, contenido en el apartado 4 Resultados del Examen, del presente informe.

- b) En cuanto al Proyecto No. 5834 "Fortalecimiento y Promoción de Emprendedurismo Social en Municipios de Pobreza Extrema en El Salvador", con un monto total de \$184,588.58 para el año 2016, el cual se compone así: \$165,561.59 provenientes del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), suscrito con el Gran Ducado de Luxemburgo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y un monto de \$19,026.99 del Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES), suscrito con la Unión Europea, se realizaron procedimientos de auditoría con el objetivo de examinar los Subgrupos 252 Inversiones en Bienes de Uso Público, 413 Acreedores Monetarios, 424 Acreedores Financieros, de igual manera se realizó verificación física de los emprendimientos activos beneficiados con el capital semilla otorgado en el año 2015 y activados durante el año 2016, en el municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, para lo cual se considera importante mencionar los siguientes aspectos positivos:

- Las cifras de ejecución de ingresos y gastos, se encuentran razonablemente presentadas en los Estados Financieros.
- CONAMYPE realizó actividades de Formación Empresarial, el cual estuvo compuesto por 2 módulos (Descubriendo la clientela y administración del negocio), distribuidos en 7 temáticas con 18 subtemas, entre los que se pueden mencionar: Idea de negocio, empresa y su entorno, investigación y definición de mercados, planificación, presupuesto y toma de decisiones, entre otros; asimismo, actividades de formación psicosocial.
- Las temáticas fueron impartidas a 302 personas de la población participante, de las cuales 277 terminaron el proceso de formación (el 60% fueron mujeres), desarrollándose 75 iniciativas de negocio en donde 72 recibieron el capital semilla, es decir 277 personas beneficiadas, con un monto total otorgado de \$78,960.00.

- La liquidación del capital semilla (capital otorgado para la compra de equipo) otorgado a las 72 iniciativas de negocio, se logró completar en un 100% durante el mes de febrero 2016. ✓

Sin embargo, se desarrolló el hallazgo No. 2, contenido en el apartado 4 Resultados del Examen del presente informe, referente a la falta de control y seguimiento por parte de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en la contribución para el desarrollo del Emprendedurismo Social y la incorporación de población joven y mujeres de los municipios con alto número de asentamientos urbanos de precariedad extrema para modificar el nivel y la capacidad de generar ingresos, debido a que en visita de campo realizada en el municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a los emprendimientos seleccionados según muestra, se comprobó que de los seis emprendedurismos evaluados, cinco no estaban activos en los negocios respectivos, debido a que no fueron ubicados en las direcciones que tiene registradas en el banco de emprendedurismos beneficiados con el proyecto No. 5834, con capital semilla, el cual asciende a un monto de \$6,075.00. Así mismo, se determinó que las hojas de registro de actividades de campo utilizadas por los técnicos de campo de CONAMYPE para la supervisión de los emprendimientos, han sido elaboradas en forma general, no reflejando el seguimiento individual de cada Emprendedurismo, para el control del perfil de negocio y de la efectiva inversión de los fondos otorgados.

8. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere a Examen Especial al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) derivado del Convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gran Ducado de Luxemburgo y al Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES), suscrito con la Unión Europea, ejecutados por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual fue desarrollado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República y las Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 30 de mayo de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete





**FIDELIDAD
ANEXO DE RENOVACION**

Número de Póliza:	F-00833
Asegurado :	COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)
Domicilio :	SAN SALVADOR
Vigencia del Seguro:	Del jueves, 31 de diciembre de 2015 al domingo, 28 de febrero de 2016 (ambas fechas a las doce horas del día)
Suma Asegurada hasta:	\$70,000.00

Hacemos Constar que a solicitud del Asegurado, la Compañía conviene en prorrogar la vigencia de la Póliza a que el presente anexo se refiere durante el período de vigencia arriba citado.

El vencimiento de pago de la prima arriba indicada es la fecha en la que se inicia el periodo de vigencia antes citado.

Todas las cifras están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América

Actividad del Negocio	OFICINAS GUBERNAMENTALES
-----------------------	--------------------------

BIENES Y SUMAS ASEGURADAS

Item	UBICACION Y BIENES ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA HASTA (\$)	TASA	PRIMA(\$)
Riesgo				
	san salvador, San Salvador			
a)	Pérdida de dinero y/o valores y cualquier otro bien propiedad del contratante o sobre los cuales tuviere un interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que sufra como consecuencia de actos fraudulentos, deshonestos cometidos por sus funcionarios o empleados en el desempeño del cargo y que tales actos los cometiere personalmente o en connivencia con otras personas al servicio o no del contratante. Suma asegurada, hasta la suma de: \$70,000.00 en un solo evento o en total anual	70,000.00	2.90%	328.14
	Total Suma Asegurada	70,000.00		328.14
	GRAN TOTAL SUMA ASEGURADA	70,000.00		328.14

PERSONAL CUBIERTO

Todos los funcionarios y personal al servicio de CONAMYPE

CLAUSULAS ESPECIALES

Reinstalación automática de la suma asegurada,

DEDUCIBLE

Sin deducible ni participación



COSTO DEL SEGURO					
Prima Neta	Gastos Emisión	Gastos Financiamiento	Subtotal	IVA	Total Prima a Pagar
\$328.14	\$0.00	\$0.00	\$328.14	\$42.66	\$370.80

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA (incluye gastos e impuestos)		
CUOTA	IMPORTE	VENCIMIENTO DEL PAGO
1	\$185.40	31/Dic/2015
2	\$185.40	31/Ene/2016
Total General	\$370.80	

Intermediario: MARIBEL SILIEZAR CRUZ
 Subgerente Corporativo: YOHANA ARIAS (NEGOCIOS INSTITUCIONALES)
 Teléfonos: 2261-8354
 Correo Electrónico: yarias@acsa.com.sv

En testimonio de lo cual, la compañía firma la presente Póliza, en San Salvador, el lunes, 07 de diciembre de 2015.

Patricia Menendez

PATRICIA MENENDEZ
 COORDINADORA DE EMISION DAÑOS



**POLIZA DE SEGURO
FIDELIDAD**

Número de Póliza:	F-00897
Asegurado :	COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)
Domicilio :	SAN SALVADOR
Vigencia del Seguro:	Del Domingo, 28 de Febrero de 2016 al Sábado, 31 de Diciembre de 2016 (ambas fechas a las doce horas del día)
Suma Asegurada hasta:	\$70,000.00

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, denominada en adelante "LA COMPAÑÍA", de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales de la Póliza arriba indicada, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, garantiza durante el período de vigencia al ASEGURADO arriba citado, el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en razón de las pérdidas o daños causados durante el período de vigencia a los bienes asegurados descritos en las Condiciones Especiales de esta póliza y hasta la suma que arriba se indica.

Esta póliza se extiende en consideración a la solicitud del Contratante, y cubre los riesgos que en ella se especifican, para el periodo de vigencia arriba indicado, pudiendo ser renovada por mutuo acuerdo entre El Contratante y La Compañía, por periodos adicionales.

Todas las cifras están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América

Actividad del Negocio	OFICINAS GUBERNAMENTALES
------------------------------	--------------------------

BIENES Y SUMAS ASEGURADAS

Item	UBICACION Y BIENES ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA HASTA (\$)	TASA	PRIMA(\$)
Riesgo				
a)	BIENES A CUBRIR: Pérdida de dinero y/o valores y cualquier otro bien propiedad del contratante o sobre cuales tuviere un interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que sufra como consecuencia de actos fraudulentos, deshonestos y/o negligencia, errores u omisiones cometidos por sus funcionario o empleados en el desempeño del cargo y que tales actos los cometiere personalmente o en connivencia con otras personas al servicio o no del contratante. SUMA ASEGURADA: hasta la suma de: \$70,000.00 en un solo evento o en el total anual PERSONAL AFIANZADO: Todos los funcionarios y personal al servicio CONAMYPE	70,000.00	2.75%	1,619.11
	Total Suma Asegurada	70,000.00		1,619.11
	GRAN TOTAL SUMA ASEGURADA	70,000.00		1,619.11

CLAUSULAS ESPECIALES

- Reinstalación automática de suma asegurada (SSF 151108)

DEDUCIBLES

- Fidelidad, 20% sobre la pérdida ajustada con mínimo de \$300.00

COSTO DEL SEGURO					
Prima Neta	Gastos Emisión	Gastos Financiamiento	Subtotal	IVA	Total Prima a Pagar
\$1,619.11	\$0.00	\$0.00	\$1,619.11	\$210.48	\$1,829.59

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA (incluye gastos e impuestos)		
CUOTA	IMPORTE	VENCIMIENTO DEL PAGO
1	\$914.79	28/Feb/2016
2	\$914.80	28/Mar/2016
Total General	\$1,829.59	

Intermediario: MARIBEL SILIEZAR CRUZ
 Subgerente Corporativo: YOHANA ARIAS (NEGOCIOS INSTITUCIONALES)
 Teléfonos: 2261-8354
 Correo Electrónico: yarias@acsa.com.sv

En testimonio de lo cual, la compañía firma la presente Póliza, en San Salvador, el Jueves, 25 de Febrero de 2016.


 ANGELA DE SALOMÓN
 SUBGERENTE DE EMISIÓN



DEFINICION CLAUSULAS ESPECIALES

ANEXO DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA (SSF 151108)

Toda indemnización que la Compañía pague por un siniestro cubierto por la Póliza y sus anexos, reducirá en igual cantidad la suma asegurada. Sin embargo se conviene que la Compañía reinstalará automáticamente su responsabilidad, sujeto a las siguientes disposiciones especiales:

1. Para efectos del cálculo de prima por reinstalación, la Compañía aplicará la tasa convenida al importe de indemnización, a prorrata por los días comprendidos entre la fecha del siniestro y la fecha de vencimiento natural del contrato.
2. En ningún caso la prima de reinstalación será menor a diez dólares
3. La Compañía deducirá del importe a indemnizar que se indica en el Recibo -Finiquito la prima de reinstalación.

Aplicación de las condiciones Generales y Especiales. Queda entendido y convenido que todas las condiciones generales y especiales de la póliza continúan vigentes y serán aplicables a este anexo, excepto en lo que sean modificados por el mismo.



**FIDELIDAD
ANEXO DE RENOVACION**

Número de Póliza:	F-00833
Asegurado :	COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)
Domicilio :	SAN SALVADOR
Vigencia del Seguro:	Del jueves, 31 de diciembre de 2015 al domingo, 28 de febrero de 2016 (ambas fechas a las doce horas del día)
Suma Asegurada hasta:	\$70,000.00

Hacemos Constar que a solicitud del Asegurado, la Compañía conviene en prorrogar la vigencia de la Póliza a que el presente anexo se refiere durante el período de vigencia arriba citado.

El vencimiento de pago de la prima arriba indicada es la fecha en la que se inicia el período de vigencia antes citado.

Todas las cifras están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América

Actividad del Negocio	OFICINAS GUBERNAMENTALES
------------------------------	--------------------------

BIENES Y SUMAS ASEGURADAS

Item	UBICACION Y BIENES ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA HASTA (\$)	TASA	PRIMA(\$)
Riesgo				
	san salvador, San Salvador			
a)	Pérdida de dinero y/o valores y cualquier otro bien propiedad del contratante o sobre los cuales tuviere un interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que sufra como consecuencia de actos fraudulentos, deshonestos cometidos por sus funcionarios o empleados en el desempeño del cargo y que tales actos los cometiere personalmente o en connivencia con otras personas al servicio o no del contratante. Suma asegurada, hasta la suma de: \$70,000.00 en un solo evento o en total anual	70,000.00	2.90%	328.14
	Total Suma Asegurada	70,000.00		328.14
	GRAN TOTAL SUMA ASEGURADA	70,000.00		328.14

PERSONAL CUBIERTO

Todos los funcionarios y personal al servicio de CONAMYPE

CLAUSULAS ESPECIALES

Reinstalación automática de la suma asegurada,

DEDUCIBLE

Sin deducible ni participación

19



COSTO DEL SEGURO					
Prima Neta	Gastos Emisión	Gastos Financiamiento	Subtotal	IVA	Total Prima a Pagar
\$328.14	\$0.00	\$0.00	\$328.14	\$42.66	\$370.80

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA (incluye gastos e impuestos)		
CUOTA	IMPORTE	VENCIMIENTO DEL PAGO
1	\$185.40	31/Dic/2015
2	\$185.40	31/Ene/2016
Total General	\$370.80	

Intermediario: MARIBEL SILIEZAR CRUZ
 Subgerente Corporativo: YOHANA ARIAS (NEGOCIOS INSTITUCIONALES)
 Teléfonos: 2261-8354
 Correo Electrónico: yarias@acsa.com.sv

En testimonio de lo cual, la compañía firma la presente Póliza, en San Salvador, el lunes, 07 de diciembre de 2015.

Patricia Menendez
 PATRICIA MENENDEZ



COORDINADORA DE EMISION DAÑOS

